

0000001



1 tlo

2

3 ESCRITURA No. 2013-17-01-10-P

4 FACTURA No. 28420.

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15



16

SOLAER S.A.

17

QUE OTORGAN:

18

MARTHA CECILIA MARTÍNEZ PAREDES Y

19

JAIRO HUMBERTO GUERRERO LÓPEZ

20

CAPITAL SOCIAL: USD 800,00

21

DI: 3 copias:

22

/&/SN/&/

15/01/2013

23

En la Ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano,

24

Capital de la República del Ecuador, a quince de enero del dos mil trece,

25

ante mí DOCTOR DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO, Notario

26

Suplente, Encargado de la Notaria Décima del Cantón Quito, según

27

Acción de Personal número seiscientos diecisiete -DNP, de fecha

28

treinta y uno de Agosto del dos mil once, emitido por el Consejo de la

1 Judicatura de Transición, comparecen: Los señores MARTHA CECILIA
2 MARTÍNEZ PAREDES, de estado civil casada, por sus propios y
3 personales derechos; y, JAIRO HUMBERTO GUERRERO LÓPEZ, de
4 estado civil casado, por sus propios y personales derechos.- Los
5 comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana a excepción del señor
6 JAIRO HUMBERTO GUERRERO LÓPEZ, quien es de nacionalidad Z
7 Colombiana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito;
8 legalmente capaces, a quienes conozco de que doy fe, quienes me
9 presenta sus documentos de identidad, los mismos que en fotocopia
10 agrego como documentos habilitantes, y me solicita eleve a escritura
11 pública, una minuta cuyo tenor literal a continuación transcribo.-
12 "SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su cargo,
13 sírvase insertar una de la cual conste un contrato de compañía anónima
14 que se contiene de conformidad con las siguientes cláusulas.
15 **CLÁUSULA PRIMERA. COMPARECIENTES.** Comparecen a otorgar la
16 presente escritura pública los señores: a) MARTHA CECILIA
17 MARTÍNEZ PAREDES, de estado civil casada, de nacionalidad
18 ecuatoriana, legalmente domiciliado en la ciudad de Quito, República del
19 Ecuador. b) JAIRO HUMBERTO GUERRERO LÓPEZ, de estado civil
20 casado, de nacionalidad colombiana, domiciliado en la República del
21 Ecuador. Los comparecientes son mayores de edad, domiciliados en el
22 Distrito Metropolitano de Quito hábiles y capaces para contratar y
23 obligarse. **CLÁUSULA SEGUNDA. VOLUNTAD DE FUNDACIÓN.-** Los
24 comparecientes, declaran que es su voluntad fundar la compañía
25 anónima que se constituye mediante el presente acto y, por
26 consiguiente, tienen la calidad de Accionistas Fundadores de la
27 Compañía. **CLÁUSULA TERCERA. RÉGIMEN NORMATIVO.** Los
28 fundadores expresan que la compañía anónima que constituyen se

0000002



1 regirá por la Ley de Compañías y por las demás Leyes de la República
2 del Ecuador, en lo que fueren pertinentes, y por el Estatuto que se
3 inserta a continuación. **CLÁUSULA CUARTA. ESTATUTO. ARTÍCULO**
4 **PRIMERO. DENOMINACIÓN Y DURACIÓN.** La Compañía se
5 denominará SOLAER S.A. y durará cincuenta (50) años desde la fecha
6 de su inscripción en el Registro Mercantil, sin embargo, este plazo podrá
7 reducirse o prorrogarse e incluso podrá disolverse anticipadamente,
8 observándose en cada caso las disposiciones legales pertinentes y lo
9 previsto en este Estatuto. **ARTÍCULO SEGUNDO. NACIONALIDAD Y**
10 **DOMICILIO.** La Compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio
11 es la ciudad de Quito, Provincia de Pichincha, pudiendo establecer
12 sucursales o agencias en uno o varios lugares dentro o fuera de la
13 República. **ARTÍCULO TERCERO. OBJETO SOCIAL.** El objeto social
14 de la compañía es: A) Reparación y provisión de partes y repuestos de aeronaves
15 incluyendo motores. Provisiones de partes y repuestos militares, comerciales y a
16 empresas privadas en general. B), La comercialización, compra, venta, sus partes, sus
17 piezas, repuestos y accesorios de aeronaves militares, comerciales y a empresas
18 privadas en general incluyendo motores.- C), La importación, comercialización de
19 repuestos, partes o piezas de aeronaves militares, comerciales y a empresas privadas
20 en general incluyendo motores. La implementación de talleres de reparación y
21 mecánica de de aeronaves militares, comerciales y a empresas privadas en general
22 incluyendo motores. En este ejercicio, como en todos los que incursionará, la compañía
23 podrá, construir, adquirir, arrendar o comprar bienes inmuebles, maquinarias, equipos y
24 vehículos e importar maquinaria, insumos, equipos, y demás enseres necesarios para
25 el cumplimiento a cabalidad del respectivo objetivo. Se excluyen las actividades de
26 leasing. D) La actividad mercantil como intermediaria, mandataria,
27 mandante, agente y representante de personas naturales y/o jurídicas,
28 en especial la representación de empresas nacionales o extranjeras

1 vinculadas con la actividad comercial. E).- Realizar y brindar asesoría en
2 diseños de obras de ingeniería civil, consultorías, fiscalización de obras y
3 asesoría técnica de proyectos de asesoría civil. Actividades de
4 asesoramiento empresarial y de materia de gestión.- Para el
5 cumplimiento de su objeto la Compañía podrá: realizar toda clase de
6 actos, contratos u operaciones permitidos por las leyes ecuatorianas o
7 de terceros países y acuerdos y necesarios para este fin; participar en
8 todo tipo de licitaciones y/o concursos de ofertas con instituciones del
9 sector público o privado, ya sea por cuenta propia o en asociación con
10 otras compañías nacionales o extranjeras o en representación de otras;
11 en el país o fuera de él; formar parte como socio o accionista de
12 compañías constituidas o por constituirse en el Ecuador o en el exterior
13 y/o fusionarse con ellas y otras, sean también estas nacionales o
14 extranjeras y/o contratar con ellas. La Compañía no podrá dedicarse a
15 la compraventa de cartera ni a la intermediación financiera **ARTÍCULO**
16 **CUARTO. CAPITAL.** El capital suscrito de la Compañía es de
17 **OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**
18 **(\$ 800, 00),** dividido en OCHOCIENTOS acciones nominativas,
19 ordinarias e indivisibles de un dólar (\$ 1, 00) cada una. Estas se
20 encontrarán numeradas del cero cero cero uno (001) al OCHOCIENTOS
21 (800) inclusive. **ARTÍCULO QUINTO. TITULO DE ACCIONES.** Las
22 acciones podrán estar representadas por títulos de una o más
23 acciones numeradas sucesivamente y firmadas por el Presidente y
24 el Gerente General. **ARTÍCULO SEXTO. INDIVISIBILIDAD.** La
25 Compañía considerará propietario de las acciones a quien aparezca
26 como tal en el libro de acciones y accionistas. Cuando haya varios
27 propietarios de una misma acción, nombrarán un representante común y
28 los copropietarios responderán solidariamente frente a la Administradora



1 de las obligaciones que se deriven de la condición de accionista

2 **ARTÍCULO SÉPTIMO. AUMENTO Y DISMINUCIÓN DE CAPITAL.** El

3 capital, suscrito y pagado, podrá aumentarse o disminuirse por

4 resolución de la Junta General de Accionistas. La disminución de capital,

5 no obstante, solo podrá realizarse en los casos y con los límites

6 previstos en la Ley. **ARTÍCULO OCTAVO. DERECHO PREFERENTE.**

7 Los accionistas tendrán derecho preferente para suscribir los aumentos

8 de capital que se acordaren en legal forma, en las proporciones y dentro

9 del plazo señalado por la Ley de Compañías. Transcurrido este plazo,

10 las nuevas acciones podrán ser ofrecidas a terceras personas.

11 **ARTÍCULO NOVENO. GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.** La Compañía

12 estará gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por

13 el Presidente y por el Gerente General. **ARTÍCULO DÉCIMO. JUNTA**

14 **GENERAL.** La Junta General de Accionistas legalmente convocada y

15 reunida es la autoridad máxima de la Compañía, con amplios poderes

16 para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y para

17 tomar las decisiones que juzgue convenientes en defensa de la misma.

18 **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. ATRIBUCIONES DE LA JUNTA**

19 **GENERAL.** Son atribuciones de la Junta General las siguientes: a)

20 Nombrar y remover a los administradores y comisarios libremente; b)

21 Fijar la retribución de los funcionarios por ella elegidos; c) Conocer

22 anualmente el balance general, las cuentas de resultados y los informes

23 que deberán presentar el Gerente General y el Comisario, referentes a

24 los negocios sociales; d) Resolver acerca de la distribución de los

25 beneficios sociales; e) Resolver sobre el aumento o disminución del

26 capital suscrito, la constitución de reservas especiales o facultativas, y

27 en general acordar todas las modificaciones al contrato social y la

1 reforma del estatuto; f) Disponer el establecimiento y supresión de
2 agencias y sucursales, ~~fixar~~ su capital y nombrar a sus representantes;
3 g) Cumplir con todos los demás deberes y ejercer todas las demás
4 atribuciones que le correspondan según la Ley, el Estatuto y los
5 Reglamentos o Resoluciones de la misma Junta General. **ARTÍCULO**
6 **DÉCIMO SEGUNDO. CLASES DE JUNTAS.** Las Juntas Generales de
7 Accionistas serán Ordinarias y Extraordinarias. Las Juntas Ordinarias se
8 reunirán una vez al año dentro de los tres primeros meses de cada año
9 calendario, para considerar los ~~asuntos~~ especificados de los numerales
10 dos, tres y cuatro del Artículo doscientos treinta y uno de la Ley de
11 Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de
12 acuerdo a la convocatoria. **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. JUNTAS**
13 **EXTRAORDINARIAS.** Las Juntas Extraordinarias se reunirán cuando
14 fueren convocadas para tratar ~~los~~ asuntos puntualizados en la
15 convocatoria. Tanto las Juntas Ordinarias como las Extraordinarias se
16 reunirán en el domicilio principal de la Compañía, salvo lo dispuesto en el
17 Artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías. **ARTÍCULO**
18 **DÉCIMO CUARTO. CONVOCATORIAS.** Las Juntas Generales serán
19 convocadas por el Presidente y/o Gerente General, o por quien los
20 estuviere reemplazando. En los ~~casos~~ previstos por la Ley de
21 Compañías, lo podrá el ~~Comisario~~ y el Superintendente de Compañías.
22 **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. FORMA Y CONTENIDO DE LAS**
23 **CONVOCATORIAS.** Las convocatorias se harán por la prensa en la
24 forma señalada por el Artículo doscientos treinta y seis de la Ley de
25 Compañías y con ocho días de anticipación, indicando a más de la fecha
26 y la hora, el lugar y el objeto de la reunión. **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.**
27 **QUÓRUM DE INSTALACIÓN.** La Junta General no podrá considerarse
28 válidamente constituida para deliberar en primera convocatoria, si los



1 concurrentes a ella no representaren más de la mitad del capital social.
2 La Junta General se reunirá en segunda convocatoria con el número de
3 accionistas presentes, sea cual fuere la aportación del capital social que
4 representen y así se expresará en la convocatoria. **ARTÍCULO**
5 **DÉCIMO SÉPTIMO. QUÓRUM ESPECIAL.** Para que la Junta General
6 Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o
7 disminución del capital suscrito, la transformación, la fusión, la disolución
8 anticipada, la reactivación si se hallare en proceso de liquidación, la
9 convalidación y en general cualquier modificación del Estatuto, habrá de
10 concurrir a ella, en primera convocatoria, más de la mitad del capital
11 pagado; en segunda convocatoria, bastará la representación de la
12 tercera parte del capital pagado; y si luego de la segunda convocatoria
13 no hubiere el quórum requerido, se procederá en la forma determinada
14 en el Artículo doscientos cuarenta de la Ley de Compañías. **ARTÍCULO**
15 **DÉCIMO OCTAVO. JUNTAS UNIVERSALES.** No obstante lo previsto
16 en el artículo anterior, la Junta se entenderá convocada y quedará
17 válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar del territorio nacional
18 para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente la totalidad del
19 capital pagado y que los asistentes acepten por unanimidad la
20 celebración de la Junta, debiendo suscribir todos ellos el acta bajo
21 sanción de nulidad. **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO. CONCURRENCIA.**
22 Los accionistas podrán concurrir a las reuniones de la Junta General ya
23 sea personalmente o por medio de un representante. La representación
24 convencional se conferirá por escrito y con carácter especial para cada
25 junta, a no ser que el representante ostente poder general o especial,
26 legalmente conferido. No podrán ser representantes convencionales los
27 administradores de la Compañía y los Comisarios, a no ser que sea
28 forzosa. **ARTÍCULO VIGÉSIMO. RESOLUCIONES.** Las Resoluciones

1 de las Juntas Generales serán tomadas por mayoría de votos de los
2 accionistas presentes. Cada accionista tendrá derecho a tantos votos
3 como acciones le correspondan de conformidad con lo establecido en el
4 libro de acciones y accionistas de la compañía. **ARTÍCULO VIGÉSIMO**
5 **PRIMERO. DIRECCIÓN Y ACTAS.** Las Juntas Generales serán dirigidas
6 por el Presidente de la Compañía o por quien lo estuviere reemplazando,
7 o si así se acordase, por un accionista elegido para el efecto por la
8 misma Junta. Actuará como Secretario de la Junta el Gerente General, o
9 la persona designada para el efecto por la misma Junta General. El acta
10 de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales llevarán las
11 firmas del Presidente y del Secretario de la Junta. Si la Junta fuere
12 Universal, el acta deberá ser suscrita por todos los asistentes.
13 **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO. LIBRO DE ACTAS Y**
14 **EXPEDIENTES.** Las actas se llevarán a máquina en hojas debidamente
15 foliadas y autenticadas con la firma del Gerente General en cada una, o
16 ser asentadas en un libro destinado para el efecto. **ARTÍCULO**
17 **VIGÉSIMO TERCERO. DEL PRESIDENTE.** La Compañía tendrá un
18 Presidente, que será elegido por la Junta General cada dos años y podrá
19 ser reelegido indefinidamente. **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.**
20 **ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.** Son atribuciones y deberes del
21 Presidente: a) Presidir las sesiones de las Juntas Generales de
22 Accionistas; b) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los
23 títulos de acciones emitidos y las actas de las sesiones de Junta
24 General; c) Convocar, conjunta o separadamente, con el Gerente
25 General a sesiones de Junta General; d) Intervenir conjuntamente con el
26 Gerente General en todos los actos y contratos cuya cuantía exceda del
27 límite fijado por la Junta General de Accionistas para la actuación
28 individual de éste; e) Tendrá, de manera subsidiaria, la representación



1 legal de la Compañía en caso de ausencia o incapacidad ~~temporal~~
2 definitiva del Gerente General, hasta que la Junta General designe uno
3 nuevo; y, f) En general, los que confiere la Ley y este Estatuto. En caso
4 de ausencia, falta o impedimento del Presidente, lo reemplazará la
5 persona que para tal efecto designe la Junta General de Accionistas.
6 **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO. DEL GERENTE GENERAL.** La
7 Compañía tendrá un Gerente General que podrá o no ser accionista de
8 ella, será designado por la Junta General y durará en el cargo dos años,
9 pero podrá ser indefinidamente reelegido. Sus funciones se prorrogarán
10 hasta ser legalmente reemplazado. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.**
11 **ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.** Son atribuciones del
12 Gerente General: a) Representar a la Compañía, legal, judicial y
13 extrajudicialmente; b) Administrar la Compañía, sus bienes y
14 pertenencias y en tal sentido, establecer las políticas y sistemas
15 operativos con las más amplias facultades; c) Actuar como Secretario de
16 la Junta General; d) Convocar a Juntas Generales conjunta o
17 separadamente con el Presidente; e) Suscribir conjuntamente con el
18 Presidente los títulos de acciones y las actas de Junta General, cuando
19 hubiere actuado como Secretario; f) Conferir poderes generales, previa
20 autorización de la Junta General; g) Contratar empleados y fijar sus
21 remuneraciones, señalar sus funciones y dar por terminados dichos
22 contratos cuando fuere del caso; h) Presentar, por lo menos una vez al
23 año, a la Junta General de Accionistas un informe acerca de la situación
24 económica de la Compañía, acompañado del balance general, del
25 estado de pérdidas y ganancias y más anexos; i) Comprar, vender,
26 hipotecar y en general intervenir en todo acto o contrato relativo a bienes
27 inmuebles, que implique transferencia de dominio o gravamen sobre
28 ellos, conjuntamente con el Presidente, previo autorización de la junta

1 general; j) Intervenir conjuntamente con el Presidente en todos los actos
2 y contratos cuya cuantía exceda del límite fijado por la Junta General; k)
3 Abrir cuentas corrientes bancarias, aceptar y endosar letras de cambio y
4 otros valores negociables, cheques u órdenes de pago, a nombre y por
5 cuenta de la Compañía; l) Firmar contratos y contratar préstamos; m)
6 Obligar a la Compañía sin más limitaciones que las establecidas en la
7 Ley y en este Estatuto, sin perjuicio de lo preceptuado en el Artículo doce
8 de la Ley de Compañías; n) Cumplir y hacer cumplir las Resoluciones de
9 la Junta General; o) Suscribir las escrituras de reforma de estatuto,
10 aumento o disminución de capital, ampliación o prórroga de plazo de
11 duración, disolución o liquidación de la Compañía o de reactivación de la
12 misma; p) Gestionar recursos en los mercados financieros y de capitales
13 internacionales como fuente de inversión para la compañía. q) En
14 general, tendrá todas las facultades necesarias para el buen manejo de
15 la Compañía y las demás atribuciones que le confiere la Ley y la Junta
16 General de Accionistas. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO. DE LA**
17 **REPRESENTACIÓN LEGAL.-** La representación legal de la Compañía,
18 tanto judicial como extrajudicial, la tendrá el Gerente General de ella y
19 se entenderá a todos los asuntos relacionados con su giro o tráfico, en
20 operaciones comerciales o civiles, incluyendo la constitución de
21 gravámenes de toda clase, con las limitaciones que establecen las Leyes
22 y este Estatuto; limitaciones que regirán sin perjuicio de lo dispuesto en
23 el Artículo doce de la Ley de Compañías. En caso de ausencia o
24 incapacidad temporal o definitiva del Gerente General, el Presidente lo
25 subrogará en la representación legal de la Compañía, de manera
26 subsidiaria, hasta que la Junta General designe uno nuevo. **ARTÍCULO**
27 **VIGÉSIMO OCTAVO. DE LOS COMISARIOS.** La Junta General
28 nombrará un Comisario Principal y un Suplente; durarán en el ejercicio



1 de sus funciones **UN AÑO**, con las facultades y responsabilidades
2 establecidas en la Ley de Compañías y aquellas que les fije la Junta
3 General; quedando autorizados para examinar los libros, comprobantes,
4 correspondencia y demás documentos de la sociedad, que consideren
5 necesarios. No requieren ser accionistas y podrán ser reelegidos
6 indefinidamente. El Comisario Principal presentará al final del ejercicio
7 económico un informe detallado a la Junta Ordinaria, referente al estado
8 financiero y económico de la Sociedad. **ARTÍCULO VIGÉSIMO**
9 **NOVENO. PRORROGA DE FUNCIONES.** Aunque termine el período
10 para el cual fueron elegidos, los representantes y funcionarios
11 continuarán en sus cargos hasta que la Junta General nombre a los
12 sustitutos, salvo los casos de destitución en que el funcionario destituido
13 será inmediatamente reemplazado por el que corresponda o por el
14 designado por la Junta. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO. EJERCICIO**
15 **ECONÓMICO.-** El ejercicio anual de la compañía se contará del primero
16 de enero al treinta y uno de diciembre de cada año. **ARTÍCULO**
17 **TRIGÉSIMO PRIMERO. DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES.** La
18 distribución de las utilidades al accionista se hará en proporción al
19 valor pagado de las acciones. Entre los accionistas sólo podrá
20 repartirse el resultante del beneficio líquido y percibido del balance anual.
21 No podrá pagárseles intereses. De las utilidades líquidas que resulten
22 de cada ejercicio se tomará un porcentaje no menor de un diez por
23 ciento, destinado a formar el fondo de reserva legal, hasta que éste
24 alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital social.
25 **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO. DISOLUCIÓN.** La disolución de la
26 Compañía tendrá lugar por el vencimiento del plazo o por resolución de
27 la Junta General de Accionistas y en los demás casos previstos por la
28 Ley. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO. LIQUIDACIÓN.** En todos los

1 casos de liquidación, el Gerente General, salvo disposición contraria de
 2 la Junta General de Accionistas que acordare la disolución, será
 3 liquidador, ejerciendo las más amplias facultades y sometiéndose a las
 4 disposiciones del Código Civil sobre mandato y a las del Código de
 5 Comercio vigente. La Junta General de Accionistas también nombrará un
 6 liquidador suplente. **ARTICULO TRIGÉSIMO CUARTO.** En todo cuanto
 7 no estuviere expresamente señalado en el presente Estatuto, se
 8 entenderán incorporadas las disposiciones constantes en la Ley de
 9 Compañías. **CLÁUSULA QUINTA. SUSCRIPCIÓN E INTEGRACIÓN**
 10 **DEL CAPITAL.** El capital suscrito de la Compañía es de
 11 OCHOCIENTOS DÓLARES y está suscrito y pagado en la siguiente
 12 forma: -----

ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	PORCENTAJE %	ACCIONES
Martha Cecilia Martínez Paredes C.C. 170057637-2	\$ 400**	\$ 400**	50 %	400
Jairo Humberto Guerrero López C.C. 171870555-9	\$ 400**	\$ 400**	50 %	400
TOTALES:	\$ 800**	\$ 800**	100,00 %	800

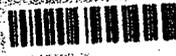
13 **CLÁUSULA SEXTA.** Los fundadores de la Compañía pagan el cien por
 14 ciento del capital suscrito en dinero en efectivo, según consta del
 15 certificado bancario del depósito del capital social. El señor Jairo Guerrero
 16 declara que su inversión es nacional **DISPOSICIÓN TRANSITORIA:** Los
 17 accionistas fundadores, autorizan al Dr. Edmundo Jaramillo Molina, para
 18 que realice todas las gestiones tendientes a obtener la existencia legal de
 19 la Compañía ante los organismos de control así como para que convoque
 20 a la primera Junta de Accionistas. Usted, Señor Notario, añadirá las
 21 cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento".- **(HASTA**

0000007

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO

171870555-9

CÉDULA DE IDENTIDAD EXT
 APELLIDOS Y NOMBRES
 GUERRERO LOPEZ
 JAIRO HUMBERTO
 LUGAR DE NACIMIENTO
 Colombia
 Bogotá
 FECHA DE NACIMIENTO: 1974-04-28
 NACIONALIDAD: COLOMBIANA
 SEXO: M
 ESTADO CIVIL: CASADO
 MONICA PATRICIA
 ALTAMIRANO M



INSTRUCCIÓN SUPERIOR
 PROFESIÓN / OCUPACIÓN
 DEPENDIENTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
 GUERRERO JUAN HUMBERTO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
 LOPEZ CAROLINA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
 QUITO
 2012-03-28

FECHA DE EXPIRACIÓN
 2022-03-28

Notario Diego Almirante



Dr. Diego Almirante
 Notario Designado



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 Certificado de Expedición
 USD 4.00



GUERRERO LOPEZ
 JAIRO HUMBERTO
 NACIONALIDAD: COLOMBIA
 PASAPORTE: CC79554501 C.I. 1718705559
 VISA: 10-VI REG. N°: 30202546103
 ACTIVIDAD: DEPENDIENTE

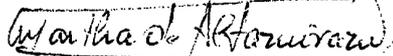


N° EXPEDIENTE:
 LUGAR Y FECHA: QUITO 17/01/2008
 VALIDO HASTA

RESPONSABLE
 POLI TIMBILA TIMBILA JUAN GUSTAVO



1 **AQUI LA MINUTA).** Los comparecientes ratifican la minuta inserta,
2 misma que se encuentra redactada y firmada por el Doctor **EDMUNDO**
3 **JARAMILLO MOLINA**, Abogado con matrícula profesional número tres
4 mil cuarenta y siete del Colegio de Abogados del Azuay.- Para el
5 otorgamiento de la presente escritura se observaron los preceptos
6 legales del caso y leída que le fue a los comparecientes por mí, el
7 Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando
8 incorporada en el protocolo de esta notaria, de todo lo cual doy fe.-

9
10 

11 **MARTHA CECILIA MARTÍNEZ PAREDES**

12 C.C.No. *170057637-2*

13
14 

15 **JAIRO HUMBERTO GUERRERO LÓPEZ**

16 C.C.No. *11870551-9*

17
18
19
20 

21 **DR. DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO**

22 **NOTARIO SUPLENTE ENCARGADO DE LA NOTARIA DECIMA**

23
24
25
26
27
28

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y ESTADISTICA



CEDULA DE IDENTIFICACION
 No. **170087837-2**

APELLIDOS Y NOMBRES
 PAREDES GALO
 ALTAMIRANO ARELLANO

FECHA DE NACIMIENTO: 1962-10-15
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA
 SEXO: F
 ESTADO CIVIL: Casado




INSTRUCCION: SECUNDARIA
 PROFESION: EMPLEADO PRIVADO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: MARTINEZ MANUEL
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: PAREDES SARA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION: QUITO
 2019-05-04

FECHA DE EXPIRACION: 2020-05-04

V4443Y4442





Q

IMPRIMIR



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO



NÚMERO DE TRÁMITE: 7475644
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: BENITEZ BARBA BERNARDA CAROLINA
FECHA DE RESERVACIÓN: 20/12/2012 15:47:22

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- SOLAER S.A.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 19/01/2013

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.

LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

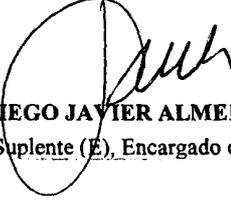
A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

MARJORIE FERNANDA NAVARRETE SILVA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

20/12/2012

Se otorgó ante mi **DOCTOR DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO, NOTARIO SUPLENTE, ENCARGADO DE LA NOTARIA DÉCIMA, DEL CANTÓN QUITO**, y, en fe de lo anterior en **TERCERA** Co. certificada, del presente día y firmada, en Quito a, **QUINCE** de **ENERO** del año **dos mil trece**.

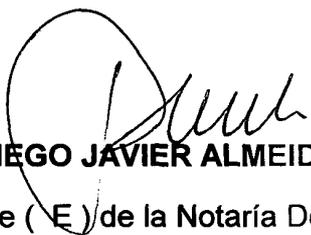

DR. DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO
Notario Suplente (E), Encargado de la Notaria Decima



0000010

- - - **ZON DE MARGINACIÓN:-** Al margen de la matriz de la escritura pública de Constitución de la **COMPAÑÍA SOLAER S.A.** celebrada el 15 de enero de 2013 ante el Suscrito Notario Décimo Suplente (E) Doctor Diego Almeida Montero, según Acción de Personal número seiscientos diecisiete guión DNP, de fecha treinta y uno de agosto del dos mil once, emitido por el Consejo de la Judicatura de Transición; y en cumplimiento a lo ordenado por el Dr. Román Barros Farfán, Especialista Jurídico, mediante Resolución No. SC.IJ.DJC.Q.13.000624 de 5 de Febrero de 2013, tomé nota de la Aprobación de la mencionada compañía.- Quito, 7 de febrero de 2013.- factura No.30708.-

pal



DR. DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO

Notario Suplente (E) de la Notaría Décima del Cantón Quito





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

0000012

RESOLUCION No. **SC.IJ.DJC.Q.13.000624**



Dr. Román Barros Farfán
ESPECIALISTA JURIDICO

CONSIDERANDO:

Que se han presentado a este despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario **Décimo** del **Distrito Metropolitano de Quito** el **15 de Enero de 2013**, que contienen la constitución de la compañía **SOLAER S.A.**

Que la Dirección Jurídica de Compañías, mediante Memorando Nro. SC.IJ.DJC.Q.2013.527 de 04 de febrero de 2013, ha emitido informe favorable para su aprobación.

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución SC-INAF-SAF-DNRH-CRH-Q-2013.027 de 4 de febrero de 2013;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía **SOLAER S.A.** y disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado, tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente resolución; b) Que el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía inscriba la referida escritura y esta resolución; y, c) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones; y, d) Cumplido lo anterior, remítase a la Dirección de Registro de Sociedades, la publicación original del extracto publicado en un periódico de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, copia certificada de la escritura pública inscrita en el Registro Mercantil, original de los nombramientos inscritos de los administradores y original del formulario 01A del Registro Unico de Contribuyentes.

Comuníquese.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, a 05 de Febrero de 2013

Dr. Román Barros Farfán
ESPECIALISTA JURIDICO

Exp. Reserva 7475644
Nro. Trámite 1.2013.172
AHP/

Registro Mercantil de Quito

TRÁMITE NÚMERO: 1840

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. ACTA DE INSCRIPCIÓN DEL/LA: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	7301
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	06/03/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	748
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1718705559	GUERRERO LOPEZ JAIRO HUMBERTO	Quito	ACCIONISTA	Casado
1700576372	MARTINEZ PAREDES MARTHA CECILIA	Quito	ACCIONISTA	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA ESCRITURA/ JUICIO/ OTRO:	15/01/2013
NOTARÍA/JUZGADO:	NOTARIA DECIMA
CANTÓN:	QUITO
Nº. RESOLUCIÓN/ ESCRITURA/ OFICIO/ JUICIO:	RESOLUCIÓN: SC.II.DJC.Q.13.000624
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	ROMAN BARROS FARFAN
AUTORIDAD COMPETENTE:	ESPECIALISTA JURÍDICO
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	SOLAER S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

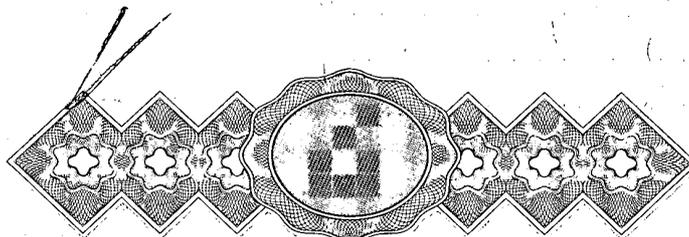
4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Cuantía	800,00

5. DATOS ADICIONALES:

GOBERNADA: POR JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS ADM: POR PRESIDENTE Y GERENTE GENERAL CON EL PERIODO DE DOS AÑOS. REPRESENTANTE LEGAL: GERENTE GENERAL INSCRIPCIÓN CON MULTA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN,



Nº 0022928

Registro Mercantil de Quito

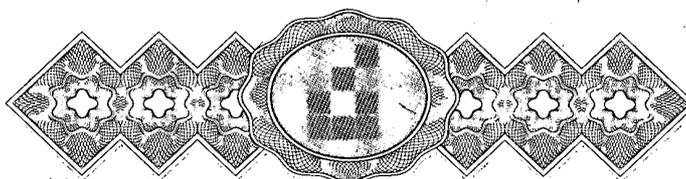
SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 6 DÍAS DEL MES DE MARZO DE 2013

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEEL

Sección Nacional de Registro de Datos Públicos
Registro Mercantil del Cantón Quito



Nº 0022227

0000011



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.13. 15429

Quito, 14 de mayo del 2013

Señores
BANCO PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **SOLAER S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dra. Gladys Yugcha de Escobar
SECRETARIA GENERAL DE LA
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE QUITO (S)